

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURÍA No. 04253

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 128

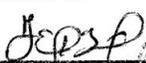
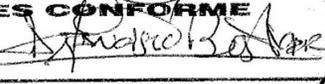
N.I.T. : 06141512001054 **TEL:** 2281-0222/2281-1240 **FECHA** 15/11/2016

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en VER ENTREGAS EN CADA RENGLÓN días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL UACI 2361-0711 PROCESO No. 87

DEPENDENCIA SOLICITANTE ÁREA MEDICA	FORMA DE PAGO CRÉDITO 30 DÍAS
---	---

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				viene.....	\$1,709.00
2304015	Solicitan: Dexametasona fosfato (sódico) 4 mg/ml solución inyectable IM-IV frasco vial 5ML. Protegido de la luz. Ofrecemos: Nombre comercial: Dexametasona PL 4mg/ml, solución inyectable Concentración: Dexametazona fosfato (sodita) 4.0 mg. Presentación: frasco vial ámbar x 5 ml marca: PAILL origen: El Salvador, Vencimiento NO menor de 1 año Entrega: 1-5 días hábiles después de recibir orden de compra.	75.000	c/u	\$0.84	\$63.00
33000020	Solicitan Fenoterol Bromhidrato 0.05 mg/ml solución inyectable i.v. ampolla 10 ML, Ofrecemos: Nombre comercial : Fenoterol PL 0.05 mg/ml, solución inyectable, concentración: Bromhidrato de fenoterol 0.05 mg presentación: Ampolla ámbar x 10 ml, marca PAILL, Origen El Salvador, Vencimiento: no menor de 1 año , Entrega 1-5 días hábiles después de recibir orden de compra.	35.000	c/u	\$6.95	\$243.25
<p>Horario de atención en almacén de Lunes a Viernes de 7:30 a.m a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:00 p.m.</p> <p>Para realizar entrega en el almacén previa cita a los TEL 2361-0736</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 008/2016, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINISTRADOR SERÁ: Dra. Patricia Ivonne Pérez Aguilar</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCIÓN DE IVA</p>					
					\$ 2,015.25

TOTAL EN LETRAS		DOS MIL QUINCE 25/100 DOLARES	
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.			
FONDOS		FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDOS GENERAL	
DESTINO DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.			
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.			
TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LICDA. FLOR ELIZABETH BENITEZ	AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA	ES CONFORME  SUMINISTRANTE FRANCISCO BUSTILLO	 
CUADRUPLICADO: Proveeduría			

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución